

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

2014 ATO LITIO

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

25 /VISTOS:

- I. Oficio N°104, del 17 DE FEBRERO DE 2014, de JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE (S) OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, mediante el cual solicita autorizar la contratación de don(ña) CLAUDIO FIGUEROA NAVARRO;
- V°B° Sr. Alcalde (s) estampado al inicio del documento antes mencionado;
 Contrato de fecha 17 DE MARZO DE 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de dontña) CLAUDIO FIGUERCA NAVARRO, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato;
- 4. Certificado N°2358 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
- 5. La Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Tramite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me conflero la Loy Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: REGULARÍZASE condinato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 17 DE MARZO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Idontidad Nº9.004.430-3 y don(ña) **CLAUDIO FIGUEROA NAVARRO,** Cédula de Identidad N° con domicilio en ______, para que realice la labor concreta y específica de: CONDUCTOR EN LA CAMPAÑA "PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2014", TRABAJO QUE REALIZARA FUERA DE SU JORNADA LABORAL, desde el 17 DE MARZO DE 2014 y hasta el 31 DE MARZO DE

PÁGUESE \$360000 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS), ingreso SEGUNDO: bruto ÚNICA VEZ, don dargo a la cuenta presupuestaría N°2152104004001003, "FONDOS MUNICIPALES".

ADOPTE la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuniquese v dése cuenta.





DISTRIBUCIÓN:

Maniery of Cardening District 4. T-ÁNSITO 4. Interesado 5. And ivo de Personal,



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 17 DE MARZO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambes domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y den(ña)CLAUDIO FIGUEROA NAVARRO, Cédula de Identidad N° , se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) CLAUDIO FIGUEROA NAVARRO, para que realice la labor concreta y específica de: CONDUCTOR EN LA CAMPAÑA "PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2014".

SEGUNDO: Don(6a) CLAUDIO FIGUEROA NAVARRO, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vinculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución provisional que lo corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 17 DE MARZO DE 2014 y hasta el 31 DE MARZO DE 2014, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con uma antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los lionorarios serán \$360000 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS), ingreso bruto, ÚNICA VEZ, con cargo a la cuenta presupuestaria $N^{\circ}2152104004001003$ FONDOS MUNICIPALES.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) CLAUDIO FIGUEROA NAVARRO, por cuanto el DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ma) **CLAUDIO FIGUEROA NAVARRO**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen de presente contrato, lijan su demicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a ruya jurisdicción se someton.

LUIS MELLA GAJARDO

CLAUDIO FIGUEROA NAVARRO

C.I. N